no: .....del Banco Popular del Ecuador.
PP•21058

Queda anulado
Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque (s) CUENTA 2300014418 No. CHEQUE: 130; VALOR: S/.....; GIRADOR: TAMARA MEJIA. Beneficiario: .....del Banco Popular del Ecuador.
PP•21059

Queda anulado
Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque (s) CUENTA 2300032535 No. CHEQUE: 1 AL 8; VALOR: S/.....; GIRADOR: FRANKLIN USHIÑA . Beneficiario: .....del Banco Popular del Ecuador.
PP•21060

Queda anulado
Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque (s) CUENTA 2300022635 No. CHEQUE: 111 AL 116 ; VALOR: S/.....; GIRADOR: PATRICIO ESCOBAR. Beneficiario: .....del Banco Popular del Ecuador.
PP•21061

Queda anulado
Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque (s) CUENTA 2300010713 No. CHEQUE: 1;VALOR: S/.....; GIRADOR: JORGE SANTIAGO EGAS . Beneficiario: .....del Banco Popular del Ecuador.
PP•21062

Queda anulado
Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque (s) CUENTA 2300019797 No. CHEQUE: 109 AL 140; VALOR: S/.....GIRADOR: JOSE AVILA . Beneficiario: .....del Banco Popular del Ecuador.
PP•21063

Queda anulado
Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque (s) CUENTA 2300013444 No. CHEQUE: 125-162-163-165; VALOR: S/.....; GIRADOR: CRUZ DEL ROSARIO BERMUDEZ . Beneficiario: .....del Banco Popular del Ecuador.
PP•21064

BANCO DEL PICHINCHA
Sin confianza... desagra no Banco

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 592279 AL 592301 de la Cta. Cte. No. 1301878 del Banco del Pichincha
2679

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 9326 AL 9326 de la Cta. Cte. No. 7156243 del Banco del Pichincha
2680

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 8514 AL 8541 de la Cta. Cte. No. 2470573 del Banco del Pichincha
2681

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 625937 AL 625938 de la Cta. Cte. No. 2487494 del

res a la última publicación.
2683

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 81632 por S/. 260.000,00 de la Cta. Cte. No. 942870 de M. ALOMOTO del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
2694

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 507621 por S/. 4'000.000,00 de la Cta. Cte. No. 41300186-8 de BLANCA AURORA CHANGOLUIZA IZA del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
2695

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 82294 por S/. 805.000,00 de la Cta. Cte. No. 503585-2 del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
2696

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 437746 por S/. 200.000,00 de la Cta. Cte. No. 1162420-2 de GLADYS LEMA del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
2697

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 948585 por S/. 10'000.000,00 de la Cta. Cte. No. 2688455 de JUAN CHIRIBOGA del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
2698

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 47910 por S/. 200.000,00 de la Cta. Cte. No. 286182-1 de QUINTANILLA MARCO A. del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
2699

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 280725 por S/. 720.000,00 de la Cta. Cte. No. 1161086-2 de GLORIA CAJILEMA del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
2700

QUEDA ANULADO
Por pérdida la Libreta de Ahorros ganadinario No. 71410108-6 de las papeletas No. 229771 AL 229800 de GUILLERMO INOJOZA RAZA del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
2701

QUEDA ANULADO
Por pérdida la Libreta de Ahorros. No. 70240203-3 de JULIA M. MOSQUERA del Banco del Pichincha. Quién tenga dere-

días posteriores a la última publicación.
2711

QUEDA ANULADO
Por pérdida la Libreta de Ahorros. No. 102300027 de TERESA JARA del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
2712

QUEDA ANULADO

Por pérdida la Libreta de Ahorros. No. 15007204-7 de YESSENIA ORTIZ ESPI-ZA del Banco del Pichincha. Quién derecho deberá reclamar dentro de 4 días posteriores a la última publicación.
2670

QUEDA ANULADO
Por pérdida la Libreta de Ahorros. No. 2163938 de ENDARA POVEDA LORENA ELIZABETH del Banco del Pichincha.

QUEDA ANULADO
Por pérdida el ch. No. 214 de la Cta. Cte. No. 369653-7 deMORALES ARCOS WILLIAM MEDARDO del Banco del Pacífico.
2418

QUEDA ANULADO
Por pérdida el ch. No. 1722 de la Cta. Cte. No. 235770-4 de VALLEJO ECHEVERRIA ESPERANZA del Banco del Pacífico.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ELIMED CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ELIMED CIA. LTDA. aumentó su capital en S/ 17'000.000,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano Quito el 1 de junio de 1998. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañias mediante Resolución Nº 98.1.1.1. 001863 de 23 JUL. 1998

El capital actual de S/ 20.000'000,oo está dividido en 20.000 participaciones de S/. 1.000,oo cada una.

Quito, 23 JUL 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

6500

VILA-MONTERO CIA.LTDA., constituida con domicilio en Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 10 de septiembre de [illegible], e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con el No. 1595, Tom[illegible], el 2 de octubre de 1990.
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, es la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente.
Cumplido, sentará razón de lo actuado.
ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.
ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION, Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.
ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidadora a la Lcda.Dolores Romero Cabezas, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.
ARTICULO NOVENO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3., 4o., 5o., y 6o., de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 15 de junio de 1998

Econ. Gilberto Novoa Montalvo